

SECRETARÍA. Febrero 22 de 2022.- En la fecha paso a Despacho las diligencias a fin de fijar agencias en derecho.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No.032
Ejecutivo singular/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00044 00.

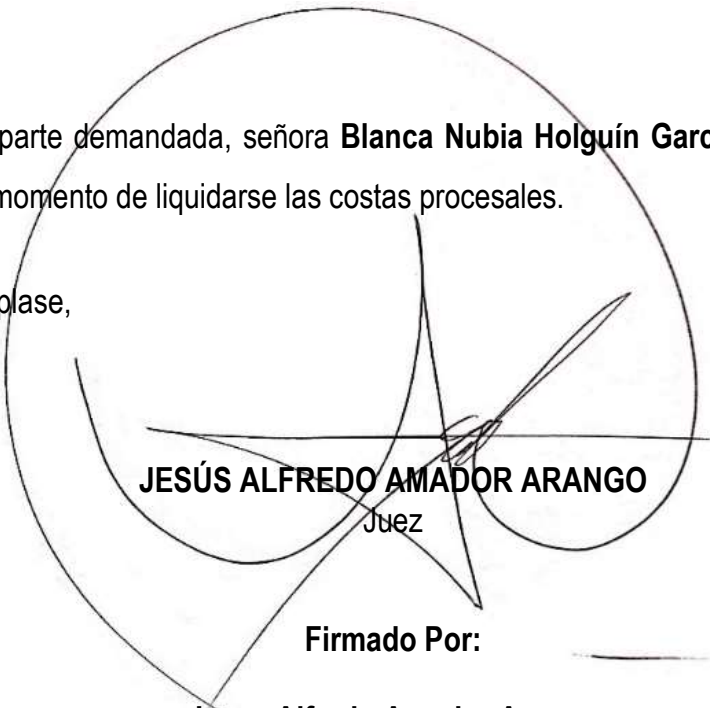
De conformidad al artículo 365, 366, numeral 5° del Código General del Proceso, y habida consideración que el fallo proferido en la acción, auto No. 038 de febrero 15 está en firme, se fijan las agencias en derecho objeto de condena contra la parte demandada, las cuales se tasarán de conformidad a los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554, artículo 4, literal a) de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

FIJAR la suma de **\$1'010.098**, valor equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas, como agencias en derecho a favor de la parte demandante, **Banco Agrario de Colombia**, representado por el apoderado judicial, **Dr. Álvaro Aguilar Ángel**, y a

cargo de la parte demandada, señora **Blanca Nubia Holguín García**, para que sean incluidas al momento de liquidarse las costas procesales.

Cúmplase,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cae8f0ca5bfbb46bee45ce0cb5e8f77a22122160141463d35024367044c3a83d

Documento generado en 22/02/2022 09:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>